



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rdo. 05266 40 03 003 2019 00868 00

Auto No. 1878

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, once de diciembre de dos mil veinte

Se accede a lo solicitado por la parte actora en el escrito físico visible a folio 48 del C-1, y los memoriales virtuales obrantes en los consecutivos 005, 007 y 008 del expediente electrónico; en consecuencia, a efectos de intentar la notificación de la parte demandada, atiéndase la dirección informada por la parte actora: Carrera 87 C # 31 C 40 de Medellín, Antioquia.

Por otro lado, se adosa al expediente, respuesta al oficio No. 298 del 03 de marzo de 2020 emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombo, Antioquia y el certificado de libertad y tradición del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 038-10865 cuya propietaria actual, según se observa es la señora LUISA FERNANDA MONTOYA VARGAS.

Ahora bien, estudiada la respuesta allegada por la referida Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombo y el Certificado de libertad y tradición adjunto del bien inmueble, observa el Despacho que lo procedente es REQUERIR a dicha oficina registral, para que informe a la judicatura, la razón por la cual, se registró embargo sobre el bien inmueble de la señora LUISA FERNANDA MONTOYA VARGAS, habida cuenta que, según el **contenido** del oficio 298 del 03 de marzo de 2020, esta célula judicial, comunicó orden de embargo del derecho que le correspondiera como titular a la codemandada MARTHA VARGAS ARROYAVE, es decir, que sobre la actual titular del derecho dominio del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 038-10865 no se decretó orden de embargo, pues la cautela recaía sobre la codemandada MARTHA VARGAS ARROYAVE.

BAPU

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA
CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4cbd509eddaa4e4fef028a6b2caf0dbd6518d60ab1ea37c573776b3a8f2
673bf**

Documento generado en 11/12/2020 11:14:59 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**